

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO**

Durango, Dgo., a los **13 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro**. - - - - -
Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la (Plataforma Nacional de Transparencia), en fecha **23 de octubre del 2024**, solicitud interpuesta por el **C. Solicitante**, a la que se le asignó el folio No. **1011253000003224**, y que en obvio de repeticiones esta Representación da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta: - - - - -

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo, tercero fracciones I, II, III y IV del Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**: - - - - -

II.- Que esta Unidad de Transparencia es competente para contestar la solicitud presentada por el **C. Solicitante** De conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del artículo 10 de su Reglamento, por tal situación la solicitud de referencia, fue turnada a la **COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO**; para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a esta Unidad, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, motivo por el cual se le requirió al Organismo para que remita la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera: - - - - -

1.- "Solicito se proporcione una copia íntegra del documento denominado *Estudio de Estabilización del Acuífero Principal en la Región Lagunera CAED. 2014.*" (SIC)

RESPUESTA

ÚNICO.- Se realizó una búsqueda minuciosa dentro de los archivos de la Comisión del Agua del Estado de Durango, en la cual no encontró información sobre Estudio de Estabilización del Acuífero Principal en la Región Lagunera CAED 2014.

Conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales Artículo 6 fracción I, en la cual establece:

ARTÍCULO 6. Compete al Ejecutivo Federal: I. Reglamentar por cuenca hidrológica y acuífero, el control de la extracción así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley; y expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas reglamentadas que requieren un manejo específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica o cuando se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas en acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas;